



UNIDAD EJECUTORA NÚMERO 108 COMANDANCIA DE LA FUERZA AÉREA
GUATEMALTECA
EJÉRCITO DE GUATEMALA

GUATEMALA – REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD EJECUTORA NÚMERO CIENTO OCHO (108)
COMANDANCIA DE LA FUERZA AÉREA GUATEMALTECA. Guatemala, veintidós de
abril de dos mil diecinueve.

A: SEÑOR GENERAL DE BRIGADA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR
DE LA UNIDAD EJECUTORA NÚMERO CIENTO OCHO (108)
COMANDANCIA DE LA FUERZA AÉREA GUATEMALTECA.
Presente.

DICTAMEN No. P/D-RRE-020-2019.

ASUNTO: La Autoridad Administrativa Superior de la Unidad Ejecutora Número 108 Comandancia de la Fuerza Aérea Guatemalteca, solicita **Dictamen Jurídico** para Rescindir el contrato, imposición de multa e inhabilitación en el portal de Guatecompras, a la entidad mercantil Depósito San Francisco, propiedad del señor Selvin Padilla Ruano por incumplimiento del Contrato Administrativo No. COFAG-01-2019 de fecha 27FEB2019, relacionado al evento de **Licitación** denominado “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE ALTA EN LOS DIFERENTES COMANDOS AÉREOS DE LA FUERZA AÉREA GUATEMALTECA**” con NOG: 9110925.

I. ANTECEDENTES:

A. Mediante Oficio No. P/OF-UE-COFAG-THD-ynsg-177-2019 de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve, la Autoridad Administrativa Superior de la Unidad ejecutora número (108) Comandancia de la Fuerza Aérea Guatemalteca, remite a la Asesoría Jurídica, el expediente del evento de Licitación identificado como **MDN. No. 2018-COFAG-L007**, en el cual solicita se emita **Dictamen Jurídico** para Rescindir el contrato, imposición de multa e inhabilitación en el portal de Guatecompras, a la entidad mercantil Depósito San Francisco, propiedad del señor Selvin Padilla Ruano por incumplimiento del Contrato Administrativo No. COFAG-01-2019 de fecha 27FEB2019, relacionado al evento de **Licitación** denominado “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE ALTA EN LOS DIFERENTES COMANDOS AÉREOS DE LA FUERZA AÉREA GUATEMALTECA**” con NOG: 9110925.

II. INFORMACIÓN:

- A. El expediente que se me presenta está compuesto por los siguientes documentos:
1. Copia simple del Contrato Administrativo No. COFAG-01-2019 de fecha 27FEB2019, relacionado al evento de **Licitación** denominado **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE ALTA EN LOS DIFERENTES COMANDOS AÉREOS DE LA FUERZA AÉREA GUATEMALTECA”** con NOG: **9110925**, suscrito entre la Comandancia de la Fuerza Aérea Guatemalteca a través de la Autoridad Administrativa Superior y el señor Selvin Padilla Ruano, propietario de la empresa mercantil Depósito San Francisco.
 2. Acta notarial de notificación con su respectiva cédula de notificación, en la cual se le notifica al señor Padilla Ruano el cronograma de entrega de producto con las cantidades y el lugar de entrega de acuerdo al contrato suscrito e identificado anteriormente.
 3. Fotocopia simple del **Acta de recepción número 01-2019**, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, mediante la cual, la Comisión Receptora nombrada para el efecto, hace constar que el señor **Selvin Padilla Ruano**, propietario de la empresa mercantil **Depósito San Francisco**, NO se presentó a entregar el producto en el Comando Aéreo del Sur “CMEVM”.
 4. Fotocopia simple del **Acta de recepción número 01-2019**, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, mediante la cual, la Comisión Receptora nombrada para el efecto, hace constar que el señor **Selvin Padilla Ruano**, propietario de la empresa mercantil **Depósito San Francisco**, NO se presentó a entregar el producto en el Comando Aéreo del Norte “TCDEHS”.
 5. Fotocopia simple del **Acta de recepción número 01-2019**, de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, mediante la cual, la Comisión Receptora nombrada para el efecto, hace constar que el señor **Selvin Padilla Ruano**, propietario de la empresa mercantil **Depósito San Francisco**, NO se presentó a entregar el producto en el Comando Aéreo Central “La Aurora”.
- B. Se adjunta al presente expediente un proyecto de Resolución de la Autoridad Administrativa Superior de la Unidad Ejecutora No. 108 Comandancia de la Fuerza Aérea Guatemalteca, mediante la cual sanciona a la entidad Depósito San Francisco, a través de su propietario, el señor Selvin Padilla Ruano.

III. FUNDAMENTOS:

1. De carácter Constitucional:

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Título V, Capítulo V, Ejército, preceptúa:

“AVANZANDO POR GUATEMALA.”

Artículo 244. Integración, organización y fines del Ejército. El Ejército de Guatemala, es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Esta integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia.

2. De carácter Ordinario:

El decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación. Esta ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: a) Los organismos del estado; b)...; c)...; d)...; (...). En todos los casos, deberá utilizarse el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS.

Artículo 9. Autoridades Competentes. Para efectos de aplicación de la presente Ley, se entenderán por autoridades superiores las siguientes: (...) 4.2 Para los Ministerios y Secretarías de la Presidencia de la República: a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q. 900,000.00) (...) y b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q. 900,000.00) (...).

Artículo 85. Retraso de la entrega. La determinación del atraso en la entrega de la obra o de los servicios y suministros se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el cronograma de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo (...).

3. De carácter Reglamentario:

El Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado expone lo siguiente:

Artículo 60. Prohibiciones. (...) El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema Guatecompras (...).

4. De carácter Individualizada:

El Manual de Funciones y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de la Defensa Nacional.

Establece los pasos para la Ejecución de Cumplimiento (El adjudicado no cumple con la entrega de los bienes o servicios).

Contrato Administrativo No. COFAG-01-2019 de fecha 27FEB2019, relacionado al evento de **Licitación** denominado **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE ALTA EN LOS DIFERENTES COMANDOS AÉREOS DE LA FUERZA AÉREA GUATEMALTECA”** con NOG: **9110925**, el cual, en la cláusula Décima Segunda establece cuales pueden ser las causales para dar por terminado el contrato de forma anticipada y sin responsabilidad del Contratante.

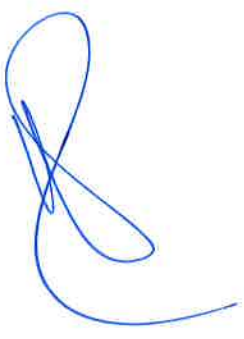
IV. CONSIDERACIONES:

Al analizar los documentos que se hace referencia al evento **MDN. No. 2018-COFAG-L007** desde el punto de vista legal, se establecen las siguientes consideraciones:

A. De carácter Doctrinario:

1. **“Manuel Osorio”**, refiere que el dictamen es la opinión o consejo de un organismo o autoridad acerca de una cuestión o parecer técnico de un Abogado sobre un caso de que se consulta; en especial, cuando se concreta por escrito.
2. **“Hugo Haroldo Calderón Morales”**, indica que doctrinariamente, el dictamen significa el estudio jurídico o técnico sobre un expediente o asunto determinado, el cual es emitido por una persona versada en la metería de que se trate.
3. Aunque el Dictamen de un Abogado es jurídico, también dentro de la administración pública pueden darse los dictámenes eminentemente técnicos, no necesariamente jurídicos.

B. De carácter Fático:



Para la continuidad del diligenciamiento del evento de Licitación y al realizar el análisis de los documentos anteriormente relacionados y fundamentalmente por los hechos que hizo constar en las actas de recepción la Comisión Receptora nombrada para el efecto, se pudo establecer que la empresa Depósito San Francisco, a través de su propietario, el señor Selvin Padilla Ruano, incumplió con las estipulaciones del Contrato Administrativo No. COFAG-01-2019 de fecha 27FEB2019, relacionado al evento de **Licitación** denominado **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE ALTA EN LOS DIFERENTES COMANDOS AÉREOS DE LA FUERZA AÉREA GUATEMALTECA”** pues no cumplió con la entrega del frijol en el plazo establecido en el cronograma que se le notificó, motivo por el cual, es menester que la Autoridad Administrativa Superior resuelva **RESCINDIR EL CONTRATO RELACIONADO, EJECUTE**

LA FIANZA E INHABILITE AL SEÑOR SELVIN PADILLA RUANO EN EL PORTAL DE GUATECOMPRAS.

C. De carácter Jurídico

1. Que la documentación de respaldo que se adjunta fue elaborada de conformidad con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, además de lo contemplado en el Manual de Funciones y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de la Defensa Nacional y para dar cumplimiento a lo establecido en dichas normas, es menester que la Autoridad Administrativa Superior, resuelva lo que en derecho corresponde, específicamente en relación a las Sanciones a imponer a la entidad Depósitos San Francisco, a través de su propietario, el señor Selvin Padilla Ruano.
2. Que la resolución que se adjunta cumple con los requisitos legales de forma y fondo para su emisión, por lo que esta Asesoría Jurídica emite Dictamen Jurídico a efecto se proceda lo que en derecho corresponda.

V. Dictamen:

Esta asesoría Jurídica, con base en la información que antecede, el fundamento legal y las consideraciones expuestas anteriormente, salvo mejor criterio de la Autoridad Administrativa Superior, se permite recomendar lo siguiente:

- A. Que es **PROCEDENTE**, que la Autoridad Administrativa Superior de la Unidad Ejecutora No. 108, Comandancia de la Fuerza Aérea Guatemalteca, emita la resolución que en derecho corresponde, a efecto de imponer las **SANCIONES** pertinentes, a la entidad Depósito San Francisco, a través del propietario, señor Selvin Padilla Ruano, por el incumplimiento de las estipulaciones del Contrato Administrativo No. COFAG-01-2019 de fecha 27FEB2019, relacionado al evento de **Licitación** denominado **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE ALTA EN LOS DIFERENTES COMANDOS AÉREOS DE LA FUERZA AÉREA GUATEMALTECA”**, al no haber entregado el frijol en el tiempo y lugar establecido.
- B. Las presentes diligencias deben volver a la Autoridad Administrativa Superior de la Unidad Ejecutora número ciento ocho (108) Comandancia de la Fuerza Aérea Guatemalteca, para el trámite correspondiente de conformidad con la Ley de la materia.

BASE LEGAL: Artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas; 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, Procedimiento 26 del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de la Defensa Nacional y Contrato Administrativo No. COFAG-01-2019 de fecha 27FEB2019, relacionado al evento de **Licitación** denominado **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA**

**ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE ALTA EN LOS DIFERENTES
COMANDOS AÉREOS DE LA FUERZA AÉREA GUATEMALTECA”**

RESPETUOSAMENTE.



Lic. René Rodríguez Esquivel

Asesor Jurídico

Nit. 3307696-0

Unidad Ejecutora No. 108

Comandancia de la Fuerza Aérea Guatemalteca

